

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 2842

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabeza del Tajo. Año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste	0,001838 €/m3
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo	0,001846 €/m3
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo	5,45 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste	0,001838 €/m3
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo	0,000100 €/Kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo	0,000123 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martínez Dietta Alvaro, firmado el 22/11/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 22/11/2019

CSV: MA0091FF52F1D90E52A2DACC6D1574167793

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifa de Utilización del Agua de Almoquera - Algodor. Año 2020.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego 0,0011903 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jefe de Unidad - Martinez Dietta Alvaro, firmado el 03/12/2019

Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Ciudad Antonio, firmado el 03/12/2019

CSV: MA00917CA87FED1DC05A1FD1D11575289871

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>